



## Ayuntamiento de Orihuela

Dpto. de Calidad Ambiental, Cambio Climático y Energía  
Renovable.

C/ Marqués de Arneva, 1  
03300 Orihuela (Alicante)  
Tel.: 96 673 68 64

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE SERVICIO CONTROL DE MOSQUITOS Y QUIRONÓMIDOS DEL MUNICIPIO DE ORIHUELA.

## 1.- OBJETO

El objeto del presente Pliego de Condiciones Técnicas es establecer las especificaciones y condicionados técnicos para la adjudicación del servicio de Control de Mosquitos y Quironómidos del municipio de Orihuela.

Los servicios incluidos y características generales son:

### **1.- Control de Mosquitos :**

- a) **Descripción:** Control del mosquito urbano “*Culex pipiens*”, principalmente larvicida en los focos de cría. No obstante se acometerán tratamientos adulticidas en caso necesario normalmente mediante termonebulización.
- b) **Ámbito de actuación:** Estancamientos de aguas del municipio (acequias, barrancos, fuentes, etc) y especialmente en el cauce del río Segura, así como zonas de refugio del mosquito adulto que afecten a núcleos urbanos.
- c) **Calendario anual de actuaciones:** al menos una actuación quincenal entre los meses de mayo y septiembre.
- d) **Observaciones:** se aportará una catalogación de focos potenciales de cría de los mosquitos. Los tratamientos se realizarán por medios terrestres, tanto para el control de larvas como de adultos.

### **2.-Control de Quironómidos**

- a) **Descripción:** Control del gusano rojo o quironómido “*Chironomus spp*”, tanto larvicida en los lugares de cría como adulticidas en las zonas de formación de “enjambres”.
- b) **Ámbito de actuación:** Cauce del río Segura, a su paso por el casco urbano de la ciudad de Orihuela.

c) **Calendario anual de actuación:** al menos una actuación mensual entre los meses de mayo y septiembre.

d) **Observaciones:** se aportará una catalogación de focos potenciales de cría de los quironómidos y área de influencia de los adultos, así como descripción razonada de la estrategia de control larvario en el cauce del Río Segura. Los tratamientos se realizarán por medios terrestres, tanto para el control de larvas como de adultos.

Estos servicios tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellos organismos que de forma cíclica hacen su aparición en el municipio de Orihuela y sus pedanías, deteriorando la calidad de vida de los ciudadanos.

## 2. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Tendrán la consideración de operaciones o servicios extraordinarios aquellos que sin estar incluidos como mínimo en el presente Pliego, se consideren de urgente intervención o aplicación de algún servicio o fase concreta, en inmuebles, locales, o zonas determinadas del municipio, por detectarse la presencia de insectos, siendo requerido dicho servicio para la erradicación de los mismos. Dichos servicios extraordinarios serán efectuados por el contratista sin costo alguno para el Ayuntamiento.

## 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo para la ejecución del programa de control será de DOS AÑOS, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, fecha que se establece como inicio para la prestación de los trabajos referenciados.

Este contrato podrá ser prorrogado por UN AÑO MÁS, según se determina en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particular que rige este Contrato.

Para ello el adjudicatario deberá presentar una Memoria de las Actividades realizadas con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del periodo contractual o su prórroga, Memoria que será evaluada e informada por personal técnico del Ayuntamiento o por personas debidamente cualificadas en las que éste delegue.

Se considera requisito necesario para la prórroga del contrato la emisión de informe favorable por el Ayuntamiento sobre la Memoria de las Actividades desarrolladas en la anualidad precedente.

#### 4.- ZONAS DE ACTUACIÓN

Con carácter general las zonas de tratamiento de los mosquitos comprenderán los cursos de agua ( Río Segura, barrancos y acequias de riego del término municipal), mientras que para los quironómidos el tratamiento se ceñirá al cauce del Segura a su paso por el casco urbano de Orihuela; tal y como se ha especificado con antelación. Los licitadores deberán proponer en sus memorias una zonificación detallada resultante de los muestreos de campo y partiendo de la experiencia y el conocimiento previo del problema a resolver.

#### 5.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario de los servicios objeto de este Pliego está obligado a facilitar al Responsable del Servicio o personal técnico de este Ayuntamiento que sea designado para tal fin, cuanta información y documentos le sean requeridos durante la vigencia del contrato, a los efectos de controles estadísticos, conocimientos exactos de las operaciones y trabajos realizados en cada fase de tratamientos; para ello expedirá en cada intervención un Parte de Trabajo, indicando en el mismo los siguientes aspectos:

- Campaña realizada y fase a la que corresponde
- Productos o elementos utilizados
- Personal de la empresa que realiza los trabajos
- Zona de acción
- Fecha y firma, así como cualquier otra observación que estimase de interés para la Administración.

No obstante, trimestralmente el técnico responsable del servicio por parte de la empresa, emitirá un informe detallado, indicando las anomalías observadas y sugerencias que considere necesarias a fin de eliminar las posibles deficiencias detectadas o anomalías para conseguir la perfecta prestación de los servicios, y contendrá lo que sigue:

1.- Estudio preliminar la incidencia de las diferentes plagas en el área objeto de la campaña, para la definición del servicio en sus aspectos esenciales y para la valoración de los trabajos a realizar.

2.- Definición, programación y periodicidad de las actuaciones propuestas, que deberá incluir una programación temporal y espacial detallada y justificada de las

actividades a realizar, así como de los informes que sobre la evolución de la campaña. Así pues se facilitarán al Ayuntamiento de Orihuela para el seguimiento de la misma. Todas las actuaciones propuestas deberán realizarse en los días, horas y formas que comporten el mínimo peligro y molestias para las personas, menor riesgo medioambiental y la mayor eficacia, aspectos éstos que deberán ser especificados con detalle.

3.- Criterios para la decisión de los tratamientos.

4.- Detalle del tipo de actuación y de los tipos de aplicación a realizar, en su caso.

5.- Principios activos y formulados propuestos, así como la cantidad estimada de cada uno de ellos, con especificación, en su caso, de la rotación de productos a establecer.

Los formulados propuestos no deberán estar incluidos en las categorías toxicológicas “Tóxico” o “Muy Tóxico”.

Cualquier cambio en los productos destinados a la campaña reflejados en la oferta deberá ser comunicado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Este apartado deberá completarse con un Anexo (Anexo-I) en el que se adjuntará copia de la Resolución de Inscripción en el Registro de Biocidas, así como de la Hoja o Ficha de Datos de Seguridad de los formulados propuestos.

6.- Personal dedicado al desarrollo del programa: número de equipos, así como composición y dedicación de los mismos (especificada en horas/jornada y jornadas/campaña, así como la distribución anual de estas jornadas/campaña).

La empresa aportará un Director Técnico con la titulación adecuada de grado medio o superior Responsable el cuál se encargará de la realización de los diversos servicios objeto de este Pliego, debiendo acreditar asimismo ante la Administración que dicho Técnico esta cualificado en este tipo de trabajos y que deberá estar en posesión del Carnet/s de Nivel Cualificado (o titulación homologada). Esta persona colaborará con los técnicos del Ayuntamiento encargados del programa de control o personas en las que éste delegue.

Cualquier cambio en el personal destinado a la campaña reflejado en la oferta deberá ser comunicado y autorizado previamente por el Ayuntamiento.

7.- Detalle de los materiales y equipos técnicos que se pondrán a disposición de la campaña (tipo y número).

8.- Plan para la Prevención de Riesgos Laborales con especificación de los medios y equipos necesarios para la debida protección de los operarios y de los usuarios, así como para la correcta señalización de los puntos objeto de actuación.

Se deberán definir, además, las pautas a establecer para el cumplimiento de los plazos de seguridad y para asegurar la existencia de las condiciones adecuadas para permitir la entrada de personas o animales en las dependencias que hayan sido objeto de tratamiento

9.- Plan de gestión de los residuos. La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Residuos y normativa sectorial de referencia y establecerá un programa para la eliminación de los residuos que se puedan generar como consecuencia del trabajo realizado.

10.- Plan de atención a las posibles denuncias efectuadas por los ciudadanos o sus representantes, siendo directo de toda indemnización civil de daños por accidentes que ocasionen sus operaciones o trabajadores, productos e instrumentos de trabajo empleados durante la realización de los trabajos objeto de este Pliego.

Asimismo el contratista será responsable civil y administrativo ante la Administración, por las faltas que comentan sus trabajadores y empleados, asumiendo a su cargo los daños ocasionados a terceros, bienes municipales e inmuebles, sin perjuicio de las sanciones contractuales que pueda la Administración imponerle en dicho caso.

En el caso de que pueda existir una coordinación y/o sincronización en las actuaciones a realizar ésta deberá indicarse de forma explícita.

## 6.- OTRAS CONSIDERACIONES.

### Personal:

Todo el personal de la empresa adjudicataria que intervenga en cualquiera de los tratamientos deberá estar en posesión del carné de manipulador de plaguicidas, según el Decreto 14/95 de 10 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la obtención de los carnets de manipulador de plaguicidas en la Comunidad Valenciana; esta circunstancia deberá acreditarse necesariamente en la Memoria Técnica.

Para los trabajos fitosanitarios como el control de mosquitos y simúlidos, el personal deberá de poseer además el carné de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario según marca el Decreto 27/2007 de Marzo por la que se regulan en la Comunidad Valenciana los Carnés de Manipuladores de Plaguicidas de Uso Fitosanitario (DOVG 5464 de 6/03/2007).

### Medios materiales:

Los licitadores deberán presentar una relación detallada de todos los medios materiales que tiene previstos emplear en la contrata (vehículos, cañones, mochilas, etc) con indicación de su número y características técnicas.

### Productos:

Todos los productos a emplear para la realización de cada uno de los tratamientos deberán ser de primera calidad; todos ellos deben estar debidamente autorizados para su utilización por Organismos Oficiales competentes en la materia, y se ajustarán a las normativas y legislación vigente.

A mayor abundancia, los productos utilizados deberán estar registrados de acuerdo con las directrices del Real Decreto 3349/1983, de la Presidencia del Gobierno, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación comercialización y utilización de plaguicidas (BOE nº 20, de 24 de enero de 1984) Modificaciones: Real Decreto 162/1991 de 8 de febrero (BOE nº 40, de 15 de febrero de 1991) y Real decreto 443/94, de 11 de marzo( BOE nº 76 de 30 de marzo de 1994).

## 7.-SANCIONES

En el caso de incumplimiento del contrato, se aplicarán las sanciones previstas en la normativa legal de contratación de las Administraciones Públicas y demás normativa legal que sea de aplicación.

Entre las posibles infracciones contractuales que cometa el contratista en la prestación de los servicios se incluyen, al menos, las siguientes:

### a) Incumplimientos contractuales muy graves:

- La demora o no prestación de algunos de los servicios.
- La sustitución de productos sin autorización previa por los Servicios Técnicos Municipales.
- El empleo de algún producto no autorizado o no homologado por organismos oficiales.
- El incumplimiento de los plazos de seguridad o la no adopción de las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
- La incorrecta eliminación de los residuos.
- La realización de los servicios por personal a cargo de la empresa que no tenga vigente el correspondiente Carnet de Manipulador de Plaguicidas.

Una falta muy grave dará lugar a la rescisión del contrato.

b) Incumplimientos contractuales graves:

— La falta evidenciable de información o notificación oficial inmediata de incidentes graves en el desarrollo de las tareas objeto de la adjudicación, así como los posibles consecuencias derivados de ello.

— El incumplimiento de las órdenes dadas por el Técnico Responsable de los Servicios Municipales, o persona en la que este delegue, respecto de los trabajos a realizar, frecuencia o cualquier otro aspecto exigido en este Pliego.

— El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social del personal contratado, y de todas aquéllas correspondientes a la legislación laboral.

— El incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.

— La sustitución o reducción del personal dedicado a la campaña que no haya sido previamente autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

— Los incidentes reiterados del personal que presta los servicios con los usuarios y, en general, la incorrección y descortesía con el público.

— La no presentación de los partes de trabajo, informes y memorias de actividades en los plazos previstos.

La reiteración de tres faltas graves dará lugar a una muy grave, y en consecuencia, a la rescisión del contrato.

c) Incumplimientos contractuales leves:

— El retraso o incumplimiento de las órdenes expresamente recibidas para el cumplimiento de lo pactado o establecido en el contrato.

La reiteración de tres faltas leves se considerará una falta grave.

Las sanciones que se pondrán imponer como consecuencia de estos u otros incumplimientos son las establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Orihuela enero de 2010  
El Técnico Municipal de Medio Ambiente